PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN Nº....3280.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL VEINTE POR CIENTO DEL CONTRATO N° 115/2010 SUSCRITO CON LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 17/2010 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, CRISTALES, AUTOMÓVILES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, TRASPORTE Y ROBO – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA", EN CONFORMIDAD AL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Asunción, 09 de Agosto de 2.011.

VISTA: Las necesidades emergentes de la Corte Suprema de Justicia en contar con el servicio de seguros y a que en fecha 24 de agosto de 2.011 fenece el Contrato Nº 115/10 suscripto con **LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la firma **LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS**, fue adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 2670 del 31 de agosto del 2010, por un importe total de Gs. **2.909.000.000 (GUARANIES DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES)** IVA Incluido, mediante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional.

Actualmente se encuentra en proceso de aprobación de la Corte Suprema de Justicia, el nuevo llamado **"Contratación de Seguros contra Incendio, Cristales, Vehículos, Equipos Electrónicos, Transporte y Robo"** AD REFERENDUM, y que para el vencimiento del contrato actual no podrá ser garantizada la adjudicación para el nuevo llamado, ya que el Contrato Nº 115/2010 fenece en fecha 24 de agosto de 2011.

En consideración a todo lo expuesto precedentemente, el Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomendó realizar una Adenda de ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto total y la vigencia por el término de 73 (setenta y tres) días del Contrato Nº 115/2010 de manera a resguardar los intereses de la Institución.

El Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dice cuanto sigue; *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Luis María Benítez Riera
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 3280

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 en cuanto a la ampliación del 20% (veinte por ciento) y la extensión de la vigencia del contrato respectivo por el término de 73 (setenta y tres) días.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto y la vigencia del Contrato N° 115/2010 suscrito con la firma **LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 17/2010 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, CRISTALES, AUTOMÓVILES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, TRASPORTE Y ROBO – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA",** de acuerdo al siguiente detalle;

MONTO DEL CONTRATO	MONTO A SER AMPLIADO	VIGENCIA DEL CONTRATO	VIGENCIA A SER AMPLIADO
GS. 2.909.000.000	Gs. 581.800.000 equivalente al 20%	1 (un) año	73 (setenta y tres) días

Art. 2º.- AUTORIZAR la **suscripción de la Adenda** correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente, Prof. Dr. Luís Maria Benítez Riera y la Empresa **LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS.**

Art. 3º.- COMUNICAR la ampliación del monto y la vigencia del Contrato a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, para la difusión en el portal de la misma.

Art. 4º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 5 º.- ANOTAR, registrar y notificar.

ANTONIO FRETES
PAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Luis María Benítez Riera
Presidente
SINDULFO BLANCO
Ministro

Ante mí:

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

Alejandrina Cuevas Cáceres
Secretario

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

GLADYS [illegible] de MODICA
Ministra

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO